

tubre del año en curso y que comprende los siguientes bienes:

320 m.² propiedad de doña Josefa Antón Vázquez; correspondientes a la parcela n.º 51 del polígono 16 de rústica.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el propietario afectados por la expropiación presentó reclamación y que el pleno del mismo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del año 1991, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de las obras citadas conlleva molestias y perjuicios para los usuarios, al no quedar expedito para su adecuado uso por toda clase de vehículos, con lo que su efectividad se ha visto mermada y su utilización inviable.

En base a lo establecido y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Losar de la Vera de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de acondicionamiento del camino de Jarrandilla en Losar de la Vera.

Dado en Mérida, a 25 de febrero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 15/1992 de 25 de febrero, de modificación del Decreto 46/1989, de 6 de junio, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su configuración inicial por el Decreto

69/1984, de 19 de septiembre hasta hoy el Gabinete Jurídico ha tenido la consideración de servicio administrativo y lo que en su día fue acertada opción organizativa ha quedado desfasada por el fortísimo incremento de funciones y asuntos tanto en el aspecto contencioso como en el de asesoría.

Al cambio que se articula en el presente Decreto ha contribuido, también, la experiencia comparada de otras comunidades autónomas en las que, salvo excepciones por el carácter uniprovincial de las mismas, se instrumenta como en el presente Decreto.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo previa deliberación del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 1992.

DISPONGO

Artículo único.—El artículo número 3 del Decreto 46/1989, de 6 de junio, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico queda redactado del siguiente modo:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la dirección, distribución, coordinación, supervisión de los trabajos y la unificación de criterios de esta unidad estarán a cargo del Jefe de Gabinete Jurídico, con rango de Director General.

De ser licenciado en Derecho se considerará letrado a todos los efectos».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 20 de febrero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se aprueba la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Villar de Rena y las Entidades Locales Menores de Palazuelo y Puebla de Alcollarín, de la provincia de Badajoz.

Los Ayuntamientos de Villar de Rena y las Entidades Locales Menores de Palazuelo y Puebla de Alcollarín acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secre-

taría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto, por una Asamblea de los concejales del municipio y de las Entidades Locales Menores y que fue aprobado por el Pleno de la Corporación de Villar de Rena en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1991, y las Juntas vecinales respectivas en sesiones de 7 de marzo y 27 de febrero de 1991 con el quorum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte del Ayuntamiento y de las Entidades Locales Menores citadas, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Artículo 10 del Real Decreto 1174/87, y artículo 15 del Decreto 45/1990 de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, respecto del informe de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz e informando favorablemente el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Badajoz.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Villar de Rena el 29 de noviembre de 1991 y por las Entidades Locales Menores el 13 de noviembre y 13 de diciembre de 1991 respectivamente.

Los Estatutos de la Agrupación distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención en proporción al número de habitantes de derecho de cada Entidad Local individualmente considerada.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º) Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención del Municipio Villar de Rena y de las Enti-

dades Locales Menores de Palazuelo y Puebla de Alcollarín.

2.º) Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 20 de febrero de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 18 de febrero de 1992, por la que se abre período de información pública, en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, que se expresan en anexo aparte.

Vistos los expedientes seguidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO:

Abrir un período de información pública en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de los Bienes que se expresan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Sancho Pérez, 6, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

A N E X O

Relación de expedientes para la Declaración de Bien de Interés Cultural

PROVINCIA DE CACERES

Con categoría de Monumento

Cáceres.—Inmueble n.º 13 de la Avenida de España.